



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO CAMPAMENTO URBANO PARA EL VERANO DE 2024

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS:

1.1. Necesidad del contrato:

Este Ayuntamiento precisa atender a la demanda presentada por multitud de familias del municipio que necesitan conciliar la vida laboral y familiar durante la época estival una vez finalizado el período lectivo.

Para cubrir esta necesidad se estima necesario realizar la contratación del servicio de campamento urbano para el verano de 2024, en virtud de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

1.2. Naturaleza del contrato:

Se trata de un contrato de servicios definido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que encajan las prestaciones que se requiere contratar.

CPV: 55243000-5 (Servicios de colonias de vacaciones para niños)

1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse:

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato permitirán satisfacer totalmente las siguientes necesidades que pretende cubrirse, conformando un objeto contractual completo que no es objeto de fraccionamiento:

- Contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral mediante la organización de actividades de ocio educativo en períodos no lectivos.
- Ofrecer a los/as niños/as actividades de tiempo libre atractivas como experiencias positivas adaptadas a sus edades.
- Fomentar el desarrollo de valores como el compañerismo, la solidaridad, la responsabilidad o la cooperación, promoviendo la convivencia en un clima de respeto mutuo.
- Potenciar la autonomía y la autoestima de los/as participantes.
- Estimular la creatividad y el desarrollo de las destrezas necesarias para relacionarse con su entorno.

1.4. Idoneidad del objeto:

Los servicios comprendidos en el objeto del contrato vienen definidos en atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer.

1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas:

La buena gestión del tiempo de ocio realizando actividades que aporten a los/as menores valores y conductas sociales positivas, es uno de los elementos esenciales para su desarrollo. Es muy importante favorecer que los/as niños/as utilicen su tiempo libre de una manera activa y creativa, que dispongan de alternativas para ocupar y disfrutar del tiempo de ocio, descansando de la rutina y realizando





actividades atractivas y diferentes a las que realizan habitualmente, que contribuyan al desarrollo de su personalidad y a su integración en la vida social y cultural.

La realización de actividades lúdico-educativas al aire libre facilita las relaciones interpersonales y con el entorno, disminuyendo los factores de riesgo social, promueve la participación y el aprendizaje y favorece la formación integral de las personas, ya que ayuda a adquirir valores positivos, como compañerismo, amistad, empatía, trabajo en equipo...etc.

Para cubrir estas necesidades, el Departamento de Servicios Sociales pretende organizar, desde el día 1 de julio al 31 de agosto de 2024, un Campamento Urbano para el verano de 2024 ofertando un total de 513 plazas destinadas a niños/as del municipio de Coín nacidos entre 2012 y 2020.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, con lo que se garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativos a la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Todo ello dirigido a un eficiente control del gasto, resultado de calidad y elección de la mejor oferta en relación calidad-precio.

3. INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

El departamento de servicios sociales, como unidad proponente del contrato, no cuenta con medios suficientes para la ejecución de los servicios que tiene encomendados y cuya contratación se propone, ni se tiene constancia de la existencia de medios excedentarios en otros departamentos que puedan prestar tales servicios sin descuido de los propios.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, para la presente contratación no es exigible clasificación del empresario.

La solvencia necesaria para participar en la licitación de este contrato es la siguiente:

4.1. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, los licitadores presentarán la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera aportando el volumen anual de negocios de los últimos tres años. En referencia al mejor ejercicio de los últimos tres años, éste deberá ser igual o superior en una vez y media al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (artículo 11.4.a del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo que este reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.





4.2. SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse aportando una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Por medio de esta relación de trabajos se pretenden que el candidato acredite su capacidad técnica y profesional para la adecuada ejecución del contrato, por disponer de experiencia anterior en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- En materia medioambiental, la empresa adjudicataria se compromete a emplear y acreditar mediante una certificación de haber empleado medidas de ahorro y eficiencia energética durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta medida tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se atribuyen a estos criterios el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos de calificar su incumplimiento como causa de resolución de acuerdo con los artículos 122.3 y 211.1 f) de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 145.1 y 2 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluara con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación resulta procedente por tratarse de un contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el art 145. 3 de la LCSP.

Los criterios de valoración de las ofertas que ha de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se le atribuye son los siguientes:

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (51 puntos):

Memoria Técnica. Se valorará hasta un máximo de 51 puntos.

Considerando el valor educativo que tiene el campamento y teniendo en cuenta la importancia del tipo de modelo pedagógico que se utiliza, la tipología del proyecto, las actividades previstas, la experiencia profesional del personal en este ámbito de la educación no formal y del ocio educativo, así como las instalaciones propuestas como sede del campamento, se valorará conforme a los siguientes subcriterios:

- a) Oferta de actividades lúdico-educativas: 21 puntos.





- b) Monitores adscritos específicamente para asistir al grupo de niños con diversidad funcional: 10 puntos. Se valorará la oferta de una ratio específica para niños con diversidad funcional según la escala siguiente:
 - 20 niños / monitor: 1 punto.
 - 10 niños / monitor: 5 puntos.
 - 5 niños o menos / monitor: 10 puntos.
- c) Experiencia profesional del personal en el ámbito de la empresa en el desarrollo de esta actividad: 10 puntos.
- d) Instalaciones propuestas como sede del campamento: 10 puntos.

La Memoria a presentar por el licitador deberá recoger, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Estructura organizativa del Campamento, especificando el horario del aula matinal, el organigrama del personal y las instalaciones propuestas como sede del campamento, las cuales deberán cumplir con las condiciones de capacidad, localización, ubicación, equipamiento y servicios necesarios para prestar el servicio.
- b) Objetivos generales del servicio.
- c) Actividades: Nombre, Método de Ejecución y Recursos Materiales. Se presentará una programación de las actividades para cada grupo de edad (infantil y primaria) y con una temática semanal específica que realice la función de "hilo conductor". Además, se deben especificar qué actividades concretas se desarrollarán, así como los juegos de mesa que se podrán a disposición en el aula matinal.
- d) Metodología.
- e) Criterios de seguimiento y evaluación.
- f) Deberá realizar un evento de carácter festivo el último día del campamento como clausura de las actividades realizadas.

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (49 puntos):

Precio. Se valorará hasta un máximo de 49 puntos.

A cada uno de las dos modalidades de servicio requerido (actividades lúdico-educativas / comedor) se le han asignado unos puntos que se han establecido en función de la importancia relativa que cada modalidad de servicio representa en el total del precio base de licitación del contrato.

En el modelo de Proposición Económica que se adjunta como Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este procedimiento aparecerá en relación a cada modalidad de servicio:

- El número estimado de niños que participarán en cada modalidad de servicio, que se refleja como dato orientativo para el licitador y sin que la cantidad reflejada sea vinculante para el Ayuntamiento.
- La máxima puntuación ponderada que se asigna a cada una de las modalidades de servicio.
- La oferta por unidad que hace el licitador para cada una de las modalidades de servicio -IVA incluido.

Los licitadores deberán indicar en su oferta el precio/número, IVA incluido, que exigirán para cada uno de las modalidades de servicio de manera individualizada. No se valorarán las ofertas para las que no se haya indicado el precio de alguna modalidad de servicio, las ofertas en las que el precio ofertado sea igual a cero o superior al tipo máximo de licitación unitario de cada modalidad de servicio, que será:

- Precio unitario - con IVA- de actividades: 190,00 €/niño.
- Precio unitario -con IVA- de comedor: 136,76 €/niño.





Se atribuirá la máxima puntuación ponderada de cada modalidad de servicio al licitador que ofrezca el mayor descuento -IVA incluido- para esa modalidad de servicio respecto del tipo máximo de licitación unitario de cada modalidad de servicio. Al resto de propuestas se les otorgarán los puntos, con hasta dos decimales, que correspondan en proporción inversa.

En caso de discrepancia entre la Oferta Precio Total -con IVA- reflejada por el licitador y la suma total del Precio Unitario desglosado -con IVA- de ambas modalidades de servicio prevalecerá la suma total del Precio Unitario desglosado.

7. JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

7.1. Desglose:

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se desglosa y analizan los costes directos e indirectos que sirven de base para la fijación del presupuesto base de licitación. En particular, y por formar parte del precio total del contrato, se detalla de forma desglosada y por categoría profesional los costes salariales estimados para la ejecución de este contrato teniendo en cuenta el III Convenio Colectivo Marco Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural (Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural).

| CONCEPTO | Coste total | IVA 10% | TOTAL |
|-----------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 1. Gastos de personal | 81.656,53 | 8.165,65 | 89.822,19 |
| 2. Gastos de materiales | 9.234,00 | 923,40 | 10.157,40 |
| 3. Coste del seguro | 2.105,00 | 210,50 | 2.315,50 |
| 4. Gastos generales 8% | 7.439,64 | 743,96 | 8.183,61 |
| 5. Beneficio empresarial 6% | 5.579,73 | 557,97 | 6.137,71 |
| TOTAL | 106.014,91 | 10.601,49 | 116.616,40 |

7.2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación que constituye el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación será de **116.616,40 euros, IVA INCLUIDO**.

Este presupuesto se establece para un total de 513 plazas, que serán ocupadas por niños/as nacidos entre 2012 y 2020, con un 10 % reservado a menores con diversidad funcional.

El precio a abonar al contratista será el que resulte de multiplicar el precio unitario ofertado por usuario para todo el periodo de la prestación (con un máximo de 172,73€ por las actividades lúdico-educativas y 124,33 € por el servicio de comedor) por el número de usuarios que efectivamente participen durante todo el periodo de prestación (con un máximo de 513 usuarios por las actividades lúdico-educativas y un máximo de 140 usuarios para el servicio de comedor) y aplicarle el IVA correspondiente (10%).

El número máximo de usuarios previstos es el siguiente:

| | Actividades lúdico-educativas | Comedor |
|--------|-------------------------------|---------|
| Julio | 335 | 82 |
| Agosto | 178 | 58 |
| Total | 513 | 140 |





Se entenderán incluidos dentro del precio del contrato todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba asumir para la normal ejecución del contrato en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.3. Aplicación presupuestaria.

Las partidas presupuestarias a las que se imputa el gasto tienen los códigos: 30 232102 22699 y 20 920 22799.

7.4. Régimen de pagos.

El pago del precio del contrato se efectuará previa presentación por quien sea adjudicatario de una única factura una vez realizada la prestación completa de los servicios objeto del contrato; o bien previa presentación por el adjudicatario de una factura por cada período de ejecución del contrato (julio y agosto), tras la realización de los servicios objeto del contrato. En cualquiera de los dos supuestos, la factura o facturas deberá reflejar por separado el número de niños que han recibido la prestación de cada una de las modalidades de servicio (actividades lúdico-educativas / comedor)

La factura presentada, con independencia de su formato, deberá contener los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. En concreto, las facturas vinculadas a este contrato habrán de recoger los siguientes códigos:

Nº de expediente: 1691/2024

Denominación: Alcaldía del Ayuntamiento de Coín.

Dirección postal: Plaza Alameda, 28, 29100, Coín.

DIR3: L01290424.

Unidad tramitadora:

Denominación: Servicio de Contratación.

DIR3: L01290424.

Oficina contable:

Denominación: Intervención Municipal.

DIR3: L01290424.

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Concejalía de Servicios Sociales.

Dirección postal: Calle Urbano Pineda, 20, 29100 Coín, Málaga

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se distinguirá entre:

- Importe neto: 106.014,91 € (IVA excluido).
- Importe prórrogas: No procede.
- Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): No procede.
- Revisión de Precios (justificación art. 103.1 LCSP): No procede.





- Fórmula revisión de precios: No procede.

9. CAUSAS DE MODIFICACIÓN:

No procede

10. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la división en lotes del objeto del contrato por los siguientes motivos:

- El incremento de la eficiencia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato.
- La mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones.
- El aprovechamiento de las economías que se pueden lograr en el servicio, si todas las prestaciones se integran en un único contrato y es la misma empresa la que presta el servicio.
- La optimización de la ejecución global del contrato al existir una relación entre todas y cada una de las prestaciones que lo integran.

11. SUBCONTRATACION

No procede.

12. PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP y para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones de ejecución se establecen las siguientes penalidades:

- Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato, hasta un 10% del precio del contrato.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato hasta el 3% del precio del contrato (IVA EXCLUIDO).

13. PLAZO DE GARANTIA.

No procede.





14. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución de este contrato se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto se incorporará al PCAP un anexo con la información de los datos de carácter personal que va a ser objeto de acceso y tratamiento, información adecuada y suficiente a los efectos de dicha ley y del alcance del manejo y tratamiento de datos personales durante dicha ejecución.

15. DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflictos de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informare sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

En Coín, firmado con firma electrónica

**V.º B.º LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES
PROPONENTE.**

Fdo: Ana Belén González Naranjo

LA RESPONSABLE DEL SERVICIO

Fdo.: María Luisa Agua Padilla

